TUCUMÁN
BOLETÍN OFICIAL

Número de boletín: 30.890
Fecha: 29/01/2025

INDICE

Sección Legislación y Normativa Provincial

103963---DECRETO 4287 / 2024 DECRETO / 2024-12-23
103964---DECRETO 4288 / 2024 DECRETO / 2024-12-23
103962---DECRETO 4289 / 2024 DECRETO / 2024-12-23
103961---DECRETO 4414 / 2024 DECRETO / 2024-12-27
103958---DECRETO 4415 / 2024 DECRETO / 2024-12-27
103960---DECRETO 4416 / 2024 DECRETO / 2024-12-27
103957---DECRETO 4417 / 2024 DECRETO / 2024-12-27
103959---DECRETO 4418 / 2024 DECRETO / 2024-12-27
103956---DECRETO 4419 / 2024 DECRETO / 2024-12-27
103955---DECRETO 4438 / 2024 DECRETO / 2024-12-27
103954---DECRETO 4441 / 2024 DECRETO / 2024-12-27
103950---DECRETO ACUERDO 2 / 2025 DECRETO ACUERDO / 2025-01-24
103951---DECRETO ACUERDO 3 / 2025 DECRETO ACUERDO / 2025-01-27
103952---DECRETO ACUERDO 89 / 2024 DECRETO ACUERDO / 2024-12-23
103953---DECRETO ACUERDO 90 / 2024 DECRETO ACUERDO / 2024-12-23
103949---DECRETO ACUERDO DE N Y U 6 / 2024 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA / 2024-12-23
103948---RESOLUCIONES 72 / 2025 MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION / 2025-01-27
103947---RESOLUCIONES 8 / 2025 REGISTRO GENERAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS / 2025-01-24

Sección Avisos

261151---GENERALES / COMUNA EL CADILLAL
261150---GENERALES / GGAL S.A.
261109---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
261148---SOCIEDADES / EMES S.A.S"
261152---SOCIEDADES / "GEN COMBUSTIBLES SRL"
261128---SOCIEDADES / "IRANZO ELVIRA"
261147---SOCIEDADES / "PAGURA BORRAS S.A."
261149---SOCIEDADES / "RA & C S.A.S."

Aviso número: 103963

DECRETO 4287 / 2024 DECRETO / 2024-12-23

DECRETO N° 4.287/14 (MGyJ), del 23/12/2024.
EXPEDIENTE N° 1.633/200-O-2024.-
VISTO, la presentación efectuada por la agrupación "SIMOCA UNIDOS" mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 12 (doce) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que interviene la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 12 (doce) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la agrupación "SIMOCA UNIDOS", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Programa 11 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Principal 500 - Subparcial 514 - Fuente de Financiamiento 10 -Recurso del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D. N.I.	Monto
1	Baigorria Aldana Evelyn	37.269.897	$ 100.000
2	Gómez Estela Elizabeth	32.726.986	$ 100.000
3	Gutierrez Andrea Cristina	35.252.867	$ 100.000
4	Juncos Gonzalo Sebastián	45.516.905	$ 100.000
5	Maldonado Nilda Rosa	39.359.852	$100.000
6	Molina Johana Elizabeth	37.496.364	$ 100.000
7	Paz Araceli Estefania	45.516.926	$100.000
8	Roldán Nuria Belen	44.478.204	$100.000
9	Roldan Veronica Beatriz	26.514.830	$ 100.000
10	Romano Miriam Maylen	42.122.831	$100.000
11	Salazar Cristina Del Valle	33.165.378	$100.000
12	Torres Salazar Nicole Abigail	41.374.219	$100.000

Aviso número: 103964

DECRETO 4288 / 2024 DECRETO / 2024-12-23

DECRETO N° 4.288/14 (MGyJ), del 23/12/2024.
EXPEDIENTE N° 1.637/200-O-2024.-
VISTO, la presentación efectuada por la organización social "FTV MILES", mediante la cual solicita se otorgue un subsidio a las 5 (cinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma; y
CONSIDERANDO:
Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emite dictamen favorable.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 5 (cinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "FTV MILES", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 300.000 (pesos trescientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Programa 11 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Principal 500 - Subparcial 514 - Fuente de Financiamiento 10 -Recurso del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Monto
1	Burgos Jorge Hector	13.841.609	$100.000
2	Medina Cristina Zulema	25.211.825	$ 30.000
3	Morales Natalia Monica	33.057.239	$ 30.000
4	Rivas Peralta Juana Rosa	94.597.303	$ 80.000
5	Villarreal Pedro Serafín	25.460.972	$ 60.000

Aviso número: 103962

DECRETO 4289 / 2024 DECRETO / 2024-12-23

DECRETO N° 4.289/14 (MGyJ), del 23/12/2024.
EXPEDIENTE N° 1.636/200-O-2024.-
VISTO, la presentación efectuada por la organización social "LA 17", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 5 (cinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emite dictamen favorable.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 5 (cinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social “LA 17", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 300.000 (pesos trescientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Programa 11 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Principal 500 - Subparcial 514 - Fuente de Financiamiento 10 -Recurso del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Monto
1	Didonato Silvia Irene	18.268.411	$100.000
2	Carrizo Elizabeth Del Valle	26.139.722	$50.000
3	Reinoso Rosa Ester	13.841.445	$ 50.000
4	Perez Andres Avelino	24.147.310	$ 50.000
5	Valverdi Raul Eduardo	26.445.865	$50.000

Aviso número: 103961

DECRETO 4414 / 2024 DECRETO / 2024-12-27

DECRETO N° 4.414/4 (SEM), del 27/12/2024.
VISTO que la Directora de Promoción y Protección de los Derechos de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Estado de la Mujer, del Ministerio de Desarrollo Social, Florencia Carolina Villagra, DNI N° 36.667.980, categoría 24, Planta Permanente de la U.O. N° 834, hará uso de Licencia Anual Ordinaria.
CONSIDERANDO:
Que la nombrada hará uso de las mismas desde el 27/12/2024 hasta el 17/01/2025 inclusive.
Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento del área, resulta necesario encargar la atención de la citada Dirección, a la Directora del Observatorio de la Mujer, desde el 26/12/2024 hasta el 17/01/2025 inclusive.
Que en consecuencia, se estima necesario dictar la medida administrativa que disponga al respecto.
Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°. Encárguese la atención de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de la Mujer perteneciente a la Secretaría de Estado de la Mujer, del Ministerio de Desarrollo Social, a la Directora del Observatorio de la Mujer, desde el 27/12/2024 hasta el 17/01/2025 inclusive.
ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.
ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 103958

DECRETO 4415 / 2024 DECRETO / 2024-12-27

DECRETO N° 4.415/3 (SH), del 27/12/2024.
EXPEDIENTE N° 1055/370-D-2024
VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción solicita una adecuación del Presupuesto General 2024 en base a los excedentes de los recursos tributarios de origen nacional y provincial hasta diciembre del presente año, y
CONSIDERANDO:
Que dicha medida obedece a la necesidad del Gobierno Provincial de fortalecer principalmente a los gastos derivados de la planilla de personal.
Que resulta conveniente adecuar el Presupuesto General 2024, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.735, dictando la pertinente medida administrativa.
Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 214, Contaduría General de la Provincia a fs. 5, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 6 y al Dictamen Fiscal N° 3242 del 26 de diciembre de 2024, adjunto a estos actuados,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria del Presupuesto General 2024:
RECURSOS:
INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 00 -ADMINISTRACIÓN GENERAL:
- Recurso 11311 - Copart. Fed. De Imp., Ley N° 23548 Rentas Grales., por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL ($ 25.410.581.000.-).
- Recurso 11231 - Inmobiliario Rentas Generales, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 2.356.367.800.-).
- Recurso 11241 - Automotores y Rodados Rentas Generales, por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL ($ 3.187.213.000.-).
- Recurso 11251 - Sellos Rentas Generales, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS ($ 2.886.815.300.-).
- Recurso 11261 - Ingresos Brutos Rentas Generales, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS ($ 24.549.015.700.-).
GASTOS:
INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO: - Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, las Partidas Subparciales:
571 - Transf. a Gob. Munic. y/o Comunal por Particip. de Impuestos $ 7.459.980.000.-

573 - Transf. a Municipios y Comunas por FDI $ 3.842.960.000.-
Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial:
111 - Retribución del cargo $ 47.087.052.800.-
El incremento considerado en la Jurisdicción 50, Programa 93 - Actividad 3 de Créditos Adicionales será destinado a hacer frente a las necesidades de refuerzos

presupuestarios en las partidas destinadas a los gastos de la Planilla Salarial (Part 111).
ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° Inciso a) de la Ley N° 9.735 -Presupuesto General 2024-.
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 103960

DECRETO 4416 / 2024 DECRETO / 2024-12-27

DECRETO N° 4.416/3 (SH), del 27/12/2024.
EXPEDIENTE N° 3166/222-A-2024
VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Aguilares gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada al pago de haberes correspondiente a diciembre de 2024 y al incremento dispuesto mediante el Decreto N° 4196/3(MEyP) del 17/12/2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y
CONSIDERANDO:
Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.
Que mediante Decreto N° 2049/3(MEyP) del 15 de julio de 2024, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios; encontrándose suscripta las respectivas Adendas y Cesión de Recursos por parte del citado municipio.
Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.
Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.
Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia, a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 3249 del 26 de diciembre de 2024, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Aguilares una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOS MIL TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.035.532.179,74), con cargo a Rentas Generales, destinada al pago de haberes correspondiente a diciembre de 2024 y al incremento dispuesto mediante el Decreto N° 4196/3(MEyP) del 17/12/2024, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir. el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.
ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares.
ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 103957

DECRETO 4417 / 2024 DECRETO / 2024-12-27

DECRETO N° 4.417/3 (SH), del 27/12/2024.
EXPEDIENTE N° 3.169/222-T-2024
VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Viejo gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada al pago de haberes de diciembre de 2024 y al incremento dispuesto por Decreto N° 4.196/3(MyEP) del 17/12/2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y
CONSIDERANDO:
Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.
Que mediante Decreto N° 2.049/3(MEyP) del 15 de julio de 2024, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios; encontrándose suscriptas las respectivas Adendas y Cesión de Recursos por parte del citado municipio.
Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.
Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.
Por ello, atento lo informado por la 'Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 3.254 del 26 de diciembre de 2024, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOS MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.107.890.255.57), con cargo a Rentas Generales, destinada al pago de haberes de diciembre de 2024 y al incremento dispuesto por Decreto N° 4. 196/3(MyEP) del 17/12/2024, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.
ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.
ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 103959

DECRETO 4418 / 2024 DECRETO / 2024-12-27

DECRETO N° 4.418/3 (SH), del 27/12/2024.
EXPEDIENTE N° 3170/222-B-2024
VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada al pago de haberes correspondiente a diciembre de 2024 y al incremento dispuesto mediante el Decreto N° 4196/3(MEyP) del 17/12/2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y
CONSIDERANDO:
Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.
Que mediante Decreto N° 2049/3(MEyP) del 15 de julio de 2024, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios; encontrándose suscriptas las respectivas Adendas y Cesión de Recursos por parte del citado municipio.
Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.
Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.
Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 3247 del 26 de diciembre de 2024, obrante a fojas 10/11, de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 3.213.793.809,18), con cargo a Rentas Generales, destinada al pago de haberes correspondiente a diciembre de 2024 y al incremento dispuesto mediante el Decreto N° 4196/3(MEyP) del 17/12/2024, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.
ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.
ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 103956

DECRETO 4419 / 2024 DECRETO / 2024-12-27

DECRETO N° 4.419/3 (SH), del 27/12/2024.
EXPEDIENTE N° 3172/222-A-2024
VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada al pago de haberes correspondiente a diciembre de 2024 y al incremento dispuesto mediante el Decreto N° 4196/3(MEyP) del 17/12/2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y
CONSIDERANDO:
Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.
Que mediante Decreto N° 2049/3(MEyP) del 15 de julio de 2024, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal con Municipios; encontrándose suscriptas las respectivas Adendas y Cesión de Recursos por parte del citado municipio.
Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.
Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.
Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 3250 del 26 de diciembre de 2024, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.500.741.741,38), con cargo a Rentas Generales, destinada al pago de haberes correspondiente a diciembre de 2024 y al incremento dispuesto mediante el Decreto N° 4196/3(MEyP) del 17/12/2024, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.
ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.
ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 103955

DECRETO 4438 / 2024 DECRETO / 2024-12-27

DECRETO N° 4.438/3 (MEyP), del 27/12/2024.
EXPEDIENTE N° 17269/376-I-2023 y Agdo.
VISTO que por el expediente de la referencia tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Luis Rubén Mario Ibañez, DNI N° 14.481.040, empleado categoría 18 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, en contra del Decreto N° 2488/3 (MEyP) del 09/08/2024, y
CONSIDERANDO:
Que por el acto recurrido cuya copia obra a Fs. 35/37 se rechazó el pedido efectuado por el señor Luis Rubén Mario Ibañez, DNI N° 14.481.040, consistente en su recategorización en la categoría 21 del escalafón general de la Administración Pública y el reconocimiento y pago de diferencias salariales por la real función de servicio desempeñada.
Que el presente recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 63° y 33° in fine de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.
Que el recurrente funda su impugnación argumentando el acto cuestionado es nulo de nulidad absoluta y manifiesta por resultar violatorio de garantías constitucionales y derechos adquiridos, adoleciendo de vicio por falta de motivación adecuada.
Que asimismo manifiesta que la causa invocada es inconstitucional porque se funda erróneamente en el Decreto Acuerdo N° 53/3 (ME)- 2004, contrario a los artículos 14 bis y 16 de la Constitución Nacional (igual remuneración por igual tarea - igualdad de trato ante la ley), como así también, contrario a los derechos consagrados en los tratados internacionales con jerarquía constitucional (art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional).
Que por otra parte manifiesta que los hechos y el derecho que dan fundamento al decreto atacado son erróneos porque nunca solicitó un cambio de funciones, ni un ascenso a un cargo de jefatura, sino la adecuación de su categoría a las tareas que cumple
Que sostiene que la Dirección de Recursos Humanos solo adhiere a los dictámenes efectuados por los departamentos jurídicos de la DGR, donde se aconseja rechazar el reclamo ya que la categoría que posee se ajusta a la función desempeñada. Además, en otras actuaciones aconsejó las categorías 20-21 para quienes ni siquiera eran profesionales.
Que por último afirma la existencia de un trato desigual ya que a otros profesionales sí los ascendieron a pesar que sólo les otorgaron la categoría 19. Hay arbitrariedad en la decisión denegatoria porque la Administración hace interpretaciones diferentes de los artículos 16, 17 y 18 de la Ley N° 5.473 en relación a los CPN Barros y Quiroga.
Que en primer término, corresponde realizar una reseña de los antecedentes que dieron lugar al acto cuestionado.
Que conforme surge de la Foja de Servicios emitida por el SIAL a fs. 05/09, el agente Luis Rubén Mario Ibañez, revista en una categoría 18 de la planta permanente y no tiene sanciones ni investigaciones administrativas en curso.
Que en consideración a ello, el Departamento Técnico Legal del área (fs. 22) señala que las categorías 20 y 21 se asignan a las Jefaturas de las distintas Divisiones que integran los Departamentos de ese organismo, labor que no desempeña el presentante, lo que es compartido por la Directora General de Rentas (fs.23).
Que, en igual sentido; la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda (fs. 24) entiende que no se han configurado los supuestos legales previstos por los artículos 16 y 17 de la Ley N° 5.473, por lo que no resulta procedente lo solicitado por el Sr. Ibáñez.
Que, según los antecedentes señalados, el Decreto N° 2.488/3 (MEyP) del 09/08/2024,

fue dictado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolece de los vicios señalados en el artículo 48 del citado texto legal que permitan declarar su nulidad.
Que, en efecto, el citado instrumento legal consigna que la Ley N° 5.473, en su artículo 16 prevé el derecho a la carrera administrativa para el personal de planta permanente de la Administración Pública. Que sostiene además que el artículo 17 y concordantes de la Ley N° 5.473 y el artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 646/1-1983 establecen que el Poder Ejecutivo tiene la competencia indelegable para disponer la promoción y/o ascenso de categoría de los agentes públicos.
Que agrega que en el artículo 18 se detallan los requisitos para el ascenso: a) que el cargo esté vacante; b) estar desempeñando un cargo comprendido en la carrera administrativa; c) haber obtenido calificación satisfactoria de servicio, por lo menos en los dos últimos períodos; d) no haber sido sancionado disciplinariamente en los doce meses anteriores; y e) satisfacer los requisitos exigidos por el cargo a cubrir.
Que finalmente sostiene que, si bien los agentes públicos tienen derecho a la carrera administrativa, esta no opera de forma automática ni implica un derecho adquirido a la promoción, siendo esencial que la cobertura del cargo de nivel superior sea decidida por autoridad competente (Poder Ejecutivo), atendiendo exclusivamente a razones de idoneidad y de necesidad del servicio, mediante el acto administrativo pertinente.
Que, de acuerdo a lo expuesto, surge con claridad que no le asiste razón a la recurrente toda vez que no explica las razones por las cuales se considera que resulta inconstitucional que el Decreto Acuerdo N° 53/3 (ME)-2004, y que aprobó el Organigrama de la Dirección General de Rentas, establezca las categorías que deben asignarse a sus Jefaturas Departamentales y Divisionales; como tampoco acredita un pronunciamiento judicial que así lo haya declarado.
Que el acto administrativo tiene motivación adecuada. Conforme al artículo 17 de la Ley N° 5.473 es el superior quien debe definir cuáles son las "necesidades de servicio" que resultan prioritarias atender para el mejor funcionamiento de la institución y, consecuentemente, analizar la "idoneidad" de su personal en orden a satisfacerlas
Que, en el caso, la Directora General de Rentas y sus organismos técnicos, señalan que la atribución de las categorías 20 y 21 se encuentra prevista para las Jefaturas de las distintas Divisiones que integran los Departamentos de ese organismo en el Decreto Acuerdo N° 53/3-2004 y que el reclamante no ocupa ese puesto
Que la prioridad establecida por la DGR en relación a la cobertura de sus jefaturas departamentales y divisionales es una atribución propia que justifica posponer promociones no relacionadas a esos cargos, que involucren las vacantes que legalmente deben ser asignadas a los citados puestos.
Que, por lo tanto, la valoración efectuada por la Directora General de Rentas (fs. 23) constituye causa suficiente de la decisión adoptada, ajustada a las previsiones legales y a las necesidades de servicio del organismo.
Que ello no significa que la carrera administrativa del recurrente pueda continuar, o que la agente pueda acceder a mayores categorías asumiendo funciones de jefatura (como bien lo señaló la Dirección General de Recursos Humanos en su intervención de fs. 26). En efecto, satisfechas las necesidades actuales del organismo, podría analizarse la promoción del resto del personal, en tanto se cuente con vacantes de las categorías pretendidas, que no estén afectadas a las jefaturas previstas en el organigrama.
Que resta aclarar que los tramos aconsejados por la Dirección General de Recursos Humanos en otras actuaciones, como invoca el recurrente, constituyen una opinión orientadora que, como acto preparatorio, no resulta vinculante, quedando siempre sujeta a las disponibilidades presupuestarias y a las necesidades del servicio
Que la decisión de promover a un agente, que en definitiva compete al Poder Ejecutivo, debe considerar no sólo los tramos escalafonarios, sino también las tareas asignadas y muy especialmente la disponibilidad presupuestaria, sin la cual

no resulta posible ninguna promoción.
Que del análisis del recurso articulado no surgen elementos ni se aporta prueba alguna que modifique lo decidido en el instrumento cuestionado
Que los informes, resoluciones y demás antecedentes invocados en el acto impugnado no se encuentran desvirtuados por el planteo de fs. 44/47. En efecto, los agravios expresados carecen de sustento fáctico y normativo que posibiliten, en esta instancia, modificar el criterio adoptado por el Poder Ejecutivo al rechazar la solicitud de recategorización y de reconocimiento y pago de diferencias salariales.
Que, por lo expuesto, y en tanto el acto cuestionado se ajusta a las previsiones legales y no adolece de los vicios previstos en el artículo 48 de la ley N° 4.537, corresponde se rechace el Recurso de Reconsideración interpuesto en autos por el señor Luis Rubén Mario Ibañez, DNI N° 14.481.040, dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.
Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3159 del 13/12/2024, obrante a Fs. 62/65 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Luis Rubén Mario Ibañez, DNI N° 14.481.040, empleado categoría 18 de la Dirección General de Rentas, en contra del Decreto N° 2488/3 (MEyP) del 09/08/2024, por lo expuesto en el considerando que antecede.
ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.
ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 103954

DECRETO 4441 / 2024 DECRETO / 2024-12-27

DECRETO N° 4.441/3 (MEyP), del 27/12/2024.
VISTO la necesidad de conceder al señor Subsecretario de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. Dante Martín Lazarte, el uso de de Licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO), a partir del día 27/12/2024, y
CONSIDERANDO:
Que, en tal sentido, corresponde dictar la pertinente medida administrativa, designando asimismo al funcionario que se hará cargo de la atención de la mencionada Subsecretaría, mientras dure la ausencia de su titular.
Por ello, conforme a las disposiciones del Decreto N° 1231/1-2016,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1: Concédase al señor Subsecretario de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. Dante Martín Lazarte, el uso de quince (15) días hábiles de Vacación Anual Ordinaria, desde el día 27/12/2024, correspondientes al período 2024.
ARTICULO 2°: Encárgase la atención de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, al Sr. Secretario de Estado de Producción Med. Vet. Eduardo Castro, mientras dure la ausencia de su titular
ARTICULO 3: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.
ARTICULO 4: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 103950

DECRETO ACUERDO 2 / 2025 DECRETO ACUERDO / 2025-01-24

DECRETO ACUERDO N° 2/8 (MOSyP), del 24/01/2025.
VISTO, los Decretos Acuerdos Nros. 60/1-88, N° 151/3(SH)-92, N° 39/1-99, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria, bonificación por dedicación funcional y asignación especial por cargo crítico, a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:
Que en distintas aéreas dependientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento de las mismas.
Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto,
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyese en los regímenes de extensión horaria y/o bonificación especial por dedicación funcional, y asignación especial por cargo crítico, establecidos por los Decretos Acuerdos Nros. 60/1-88, 151/3(SH)-92 y 39/1-99, sus modificatorios y ampliatorios, al personal que se detalla a continuación:
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA:
Apellido y Nombre - Extensión Horaria 60/1-88 y modif. - Dedicación Funcional 151/3(SH)- 92 y modif. Cargo Crítico 39/1-99 - Cat. Fecha
Ing. Civil, Ángel Marcelo Cancellieri - Director - 100% - 125% - 100% - 24 13/01/25
ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias correspondientes, con que cuentan la U.O. N° 550 Dirección Provincial del Agua en el Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Seguridad, de Salud Pública, de Educación, de Obras y Servicios Públicos, de Desarrollo Social, y de Interior.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 103951

DECRETO ACUERDO 3 / 2025 DECRETO ACUERDO / 2025-01-27

DECRETO ACUERDO N° 3/3 (MEyP), del 27/01/2025.
Visto que las investigaciones llevadas a cabo por el Poder Judicial en respuesta a las denuncias de usurpaciones en las que el Estado Provincial ha sido víctima, y han revelado la existencia de irregularidades en la SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT, y
CONSIDERANDO
Que frente a ello resulta necesario de centralizar, corregir y coordinar acciones para una mejor prestación de tareas que le correspondían a dicho organismo y -a la vez- prestar la colaboración necesaria para impedir la reiteración de tales irregularidades.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA.

ARTICULO 1°.- Disipónese la disolución de la SUBSECRETARÍA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HABITAT y el cese de sus autoridades y Direcciones a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2°.- Asígnanse a la Dirección General de Catastro de la Provincia las funciones que por ley corresponden a dicho organismo, especialmente actuar como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5.670, ejercer las facultades de autoridad de aplicación de las disposiciones de la Ley N° 6753, de adhesión de la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional N° 24374 y entender en la regularización dominial de los inmuebles adquiridos por el Estado Provincial con dicha finalidad o afectados mediante Ley Provincial a dicho fin, en el marco de la Ley de Emergencia Social y Habitacional N° 7347.
ARTICULO 3°.- Instrúyese a la Dirección General de Catastro a realizar un relevamiento de las actuaciones cumplidas y las que se encuentran en trámite en el organismo disuelto, a los fines de proveer la información a las autoridad judiciales intervinientes en la causa Castro Juan Pablo s/ usurpación y otros delitos-Unidad Fiscal actuante: Unidad Fiscal de investigación y enjuiciamiento de delitos contra la propiedad y contra la integridad física. Centro Judicial Monteros y en toda otra en la que la Provincia denuncie usurpaciones de inmuebles fiscales.
ARTICULO 4°.- Dispónese la suspensión e inicio de investigaciones administrativas de los señores Maximiliano Rodrigo Martín Barreiro, DNI N° 27.774.059 y de Pablo Rafael Trujillo, DNI N° 22.331.552, personal dependiente de la Subsecretaría disuelta, vinculados a la causa judicial en trámite.
ARTICULO 5°.- Derógase toda otra norma que se oponga al presente instrumento legal.
ARTICULO 6°.- El presente decreto acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Interior, de Salud Pública, de Desarrollo Social, de Obras y Servicios Públicos, de Educación y de Seguridad.
ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 103952

DECRETO ACUERDO 89 / 2024 DECRETO ACUERDO / 2024-12-23

DECRETO ACUERDO N° 89/14 (MGyJ), del 23/12/2024.
VISTO, el Decreto Acuerdo N° 60/1-88 y 151/3(SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establecen los beneficios de Extensión Horaria, y/o dedicación funcional a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial; y
CONSIDERANDO:
Que en el Ministerio de Gobierno y Justicia existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal que posibiliten el normal desenvolvimiento del organismo.
Que a los fines expresados, se debe dictar la pertinente medida administrativa.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyese en los Regímenes de Extensión Horaria y Bonificación por Dedicación Funcional establecidos por los Decretos Acuerdos Nros. 60/1-88 y 151/3(SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, respectivamente a los empleados pertenecientes al MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, en los términos y porcentajes que a continuación se indica:
Apellido y Nombre D.N.I. - Bonif. 60/1-88 y modif. - Bonif. 151/3(SH)- 92 y modif. Cat.
BARRERA María Del Milagro 32.459.148 - 45 % - 25 % - 18
YUNES Raúl Abraham 28.151.004 - 45 % - 25 % - 18
TORRES Javier Ignacio 32.227.192 - 75% - 25% - 19
MAIDANA Susana Noemi 24.932.158 - 75% - 25% - 20
ALBORNOZ Pedro Carlos 26.109.749 - 75% - 25% - 22
ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto por el presente Decreto Acuerdo, a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la U.O. N° 230 Ministerio de Gobierno y Justicia y la U.O. N° 030 Representación Oficial de la Prov en CABA, en el Presupuesto General en vigencia.
ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por la señora Ministra de Educación y los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Salud Pública, Economía y Productivo, de Seguridad, de Interior, de Desarrollo Social y de Obras y Servicios Públicos.-
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 103953

DECRETO ACUERDO 90 / 2024 DECRETO ACUERDO / 2024-12-23

DECRETO ACUERDO N° 90/3 (MEyP), del 23/12/2024.
VISTO; que se hace necesario realizar adecuaciones orgánico-funcionales en distintas áreas del Poder Ejecutivo Provincial, y
CONSIDERANDO:
Que resulta procedente reorganizar la atención de algunos servicios administrativos financieros del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y del Ministerio de Educación, con el objeto de mejorar su operatividad y eficientizar la prestación de sus servicios.
Que en tal sentido se suprime la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial, creándose la Dirección de Administración y la Dirección de Despacho de la citada Secretaría de Estado.
Que, por lo expresado precedentemente, la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial pasará a atender la Dirección General de Transporte, quedando suprimido el Departamento Servicio Administrativo Financiero dependiente de la citada Dirección.
Que, de igual forma, la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación pasará a atender el CIIDEPT, quedando suprimido el sector Administración y Despacho dependiente de la Coordinación Administrativa del citado organismo.
Que, en relación a la Secretaría de Estado de Hacienda, se realizarán modificaciones en sus sectores dependientes, en la Contaduría General de la Provincia, en la Tesorería General y en la Dirección General de Sistemas, a fin de alcanzar con eficiencia y eficacia los objetivos y programas prioritarios de esas áreas de gobierno.
Que es importante destacar que los sectores no incluidos en el presente Decreto Acuerdo de los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Educación y de la Secretaría de Estado de Hacienda, Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, mantienen su estructura orgánico funcional aprobada inalterables.
Que, como consecuencia de los cambios propuestos, quedarán modificados en sus partes pertinentes los Decretos N° 1944/3 (SO) del 18-08-87 y N° 1080/3 (ME) del 14-12-07 y los Decretos Acuerdos N° 7/3 (ME) del 30-01-07; N° 8/1 del 31-03-22; N° 12/5 (MEd) del 13-12-12; N° 62/3 (ME) del 20-12-18, N° 63/3(ME) del 18-10-21; N° 62/3 (ME) del 18-10-21, N° 43/3(ME) del 26-08-11, N° 22/1-2009 y modificatorios y el N° 2/1 del 01-11-23.
Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 8450,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Suprímase la Dirección de Administración y Despacho dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial, modificándose los Decretos Acuerdos N° 8/1 del 31-03-22 y el N° 2/1 del 01-11-23, en sus partes pertinentes.
ARTICULO 2°.- Créanse la Dirección de Administración y la Dirección de Despacho, ambas con dependencia directa de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial, quedando aprobado el Manual de Organización (organigramas, misiones y funciones) que se agrega como Anexo I al presente Decreto Acuerdo.
ARTICULO 3°.- Suprímase el Departamento Servicio Administrativo Financiero y sus sectores dependientes de la Dirección General de Transporte, modificándose el Decreto N° 1944/3 (SO) del 18-08-87 y el Decreto Acuerdo N° 7/3 (ME) del 30-01-07, en sus partes pertinentes, disponiendo que será atendido por la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial, en mérito

a lo expuesto en los considerandos.
ARTICULO 4°.- Suprímase el sector Administración y Despacho dependiente de la Coordinación Administrativa del CIIDEPT, modificándose el Decreto Acuerdo N° 12/5 (MEd) del 13-12-12, en sus partes pertinentes, disponiendo que será atendido por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, en mérito a lo expuesto en los considerandos.
ARTICULO 5°.- Modifícase la función N° 2) del Decreto Acuerdo N° 12/5 (MEd) del 13-12-12, quedando redactada de la siguiente manera:
"Coordinar con el sector que atiende administrativamente al organismo, sus actividades de apoyo en materia administrativa financiera"
ARTICULO 6°.- Dispónese que los organismos y dependencias del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y del Ministerio de Educación, no contemplados en este proyecto, mantendrán sus estructuras orgánicas-funcionales desagregadas, misiones y funciones vigentes a la fecha del presente instrumento, con las adecuaciones que se disponen en el presente Decreto Acuerdo.
ARTICULO 7°.- Suprímase el Departamento Deuda Pública dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, modificándose en sus partes pertinentes el Decreto Acuerdo N° 62/3 (ME) del 20-12-18.
ARTICULO 8°.- Apruébase el Manual de Organización (organigramas, misiones y funciones) de la Dirección de Coordinación del Sistema de Administración Financiera y de la Dirección de Crédito Público, ambas dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda, conforme al Anexo II, que pasa a formar parte del presente instrumento, quedando el mismo aprobado.
ARTICULO 9°.- Modificase el Art. 84 del Decreto N° 1080/3 (ME) del 14-12-07, donde dice Contaduría General de la Provincia, deberá decir Dirección de Crédito Público.
ARTICULO 10°.- Suprímanse de la estructura de la Contaduría General de la Provincia aprobada por los Decretos Acuerdos N° 63/3 (ME) del 18-10-21 y el N° 2/1 del 01-11-23, en sus partes pertinentes, la Subdirección de Compras y Contrataciones y los Departamentos Previsional e Impositivo y el de Crédito Público.
ARTICULO 11°.- Suprímanse del Decreto Acuerdo N° 63/3 (ME) del 18-10-21 la función 5) del Subcontador General y la función 10) de la Subdirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, y agréguese la siguiente función a la Subdirección de Asesoramiento Contable del citado organismo, quedando redactada de la siguiente manera.
"Supervisar el Registro de Sancionados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial"
ARTICULO 12°.- Créanse en la estructura de la Contaduría General de la Provincia la Subdirección Previsional e Impositivo con sus sectores dependientes, el Departamento Compras y Contrataciones con dependencia de la Subdirección de Asesoramiento Contable, de acuerdo al Anexo III, que pasa a formar parte del presente instrumento quedando el mismo aprobado.
ARTICULO 13°.- Sustitúyese en todas sus partes pertinentes del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 y sus modificatorios, la expresión "Subdirección de Compras y Contrataciones", dependiente de la Contaduría General de la Provincia, por la "Subdirección de Asesoramiento Contable" de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento de Compras y Contrataciones.
ARTICULO 14°.- Suprimánse de la estructura de la Tesorería General de la Provincia aprobada por el Decreto Acuerdo N° 62/3 (ME) del 18-10-21, en sus partes pertinentes, los Departamentos Pagos y Análisis Financiero.
ARTICULO 15°.- Créase la Subdirección de Egresos Financieros y apruébense las adecuaciones orgánicas funcionales de la Tesorería General de la Provincia (organigrama y funciones), modificándose el Decreto Acuerdo N° 62/3 (ME) del 18-10-21, de acuerdo al Anexo IV, que pasa a formar parte del presente Decreto Acuerdo, quedando el mismo aprobado.
ARTICULO 16°.- Dispónese que los organismos y dependencias de la Secretaría de Estado de Hacienda, de la Contaduría General de la Provincia y de la Tesorería General de la Provincia, no contemplados en el presente proyecto, mantendrán sus estructuras orgánicas-funcionales desagregadas, misiones y funciones vigentes a la

fecha del presente instrumento, con las adecuaciones que se disponen en el presente Decreto Acuerdo.
ARTICULO 17°.- Apruébase el Manual de Organización (organigrama, misión y funciones) de la Dirección General de Sistemas, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, modificándose los Decretos Acuerdos N° 43/3 (ME) del 26-08-11 y N° 2/1 del 01-11-23 en sus partes pertinentes, conforme al Anexo V, que pasa a formar parte del presente instrumento, quedando el mismo aprobado.
ARTICULO 18°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar las adecuaciones y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la efectiva aplicación del presente Decreto Acuerdo.
ARTICULO 19°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Salud Pública, de Educación, de Interior, de Desarrollo social, de Seguridad y de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 20°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-
 Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 103949

DECRETO ACUERDO DE N Y U 6 / 2024 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA / 2024-12-23

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 6/7 (MS), del 23/12/2024.
VISTO, La Ley N°: 9.057 de fecha 31 de octubre de 2017, sus ampliatorias y ratificatorias; y
CONSIDERANDO:
Que la mencionada ley declara la "Emergencia en Seguridad Pública" en todo el territorio provincial, con el objetivo de revertir la situación de peligro colectivo generado por el delito complejo, el crimen organizado y el avance de los delitos contra la propiedad que afectan a nuestra Provincia. Asimismo, declara la "Emergencia en Política Carcelaria y Policial", a fin de posibilitar la adecuación, mejora y ampliación de la infraestructura edilicia del Servicio Penitenciario y Policial, optimizar y capacitar los recursos humanos del Servicio Penitenciario y construir nuevos complejos penitenciarios y dependencias policiales.
Que, considerando la habilitación de los nuevos complejos penitenciarios de Delfín Gallo y Benjamín Paz, situados fuera del ejido de la ciudad de San Miguel de Tucumán, se requiere garantizar el traslado diario del personal penitenciario necesario para cubrir turnos laborales de 12 y 24 horas, con horarios de ingreso a las 8:00 y salida a las 20:00, según las tareas asignadas en forma ininterrumpida.
Que resulta indispensable implementar un servicio de traslado específico que cumpla con horarios ajustados para garantizar la llegada puntual y segura del personal penitenciario, dado que el funcionamiento de los complejos no admite demoras ni inconvenientes.
Que las características del servicio a prestarse, esto es, continuo, abarcativo de la totalidad de los días del año, sin distinción de feriados o días inhábiles, en horarios que exceden la circulación del transporte público de pasajeros o su frecuencia, entre otros, y efectuadas las evaluaciones económicas, presupuestarias y operativas, se concluye en la inconveniencia de la tercerización del servicio y en la necesidad de adquirir en forma directa los vehículos.
Que, asimismo, debe dejarse previsto un destino alternativo de las unidades, cuando las situaciones fácticas que dan lugar a la presente norma hayan cambiado, para lo cual se establece entre otros, el Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Jurisdicción Provincial.
Que, de acuerdo a los antecedentes obtenidos por el Ministerio de Seguridad, resulta conveniente efectuar esta contratación con la Diesel San Miguel S.A.C.I.F.I.A. CUIT: 30-52253674-8, con domicilio en Avenida Presidente Arturo Illia 4495, por el monto total de Dólares Estadounidenses Un Millón Setecientos Veinticuatro Mil Doscientos c/00/100 (U$D1.724.200,00), la que acredita reconocida solvencia en la provisión de este tipo de bienes.
Que, se requiere que las unidades adquiridas sean inscriptas a nombre de la Provincia de Tucumán, para asegurar su disponibilidad y correcto registro patrimonial, debiendo además cumplir con los requisitos documentales legales correspondientes.
Que es necesario designar a un responsable para suscribir convenios, contratos y realizar las acciones legales y operativas necesarias para el retiro, traslado y registración de las unidades, así como verificar su estado y documentación al momento de la recepción.
Que el Servicio Penitenciario Provincial dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad asumirá los costos relacionados con el transporte, flete, seguro y registración de las unidades, lo que resulta coherente con su responsabilidad de garantizar los recursos operativos para la seguridad penitenciaria.
Que, si bien es cierto que para ello es necesario el dictado de una nueva ley que de

manera excepcional habilite la contratación en forma directa con la citada firma, no lo es menos la premura con que debe adoptarse tal decisión, situación que amerita el dictado de un Decreto de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura doctrinaria, jurisprudencial e incluso constitucional en nuestro medio legal, a través del artículo 101, inciso 2° de la Constitución Provincial.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA CON ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase al Ministerio de Seguridad a contratar, con carácter excepcional y en forma directa, con la firma Diesel San Miguel S.A.C.I.F.I.A. CUIT: 30-52253674-8, con domicilio en Avenida Presidente Arturo Illia 4495, la adquisición de diez (10) unidades 0 km destinadas al Servicio Penitenciario Provincial para el traslado del personal penitenciario a las distintas unidades y complejos penitenciarios, por la suma total de Dólares Estadounidenses Un Millón Setecientos Veinticuatro Mil Doscientos c/00/100 (U$D1.724.200,00), de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo, el cual forma parte integrante del presente Decreto.
ARTICULO 2°: La empresa deberá entregar las unidades en forma inmediata según las especificaciones técnicas del anexo, junto con la garantía de ejecución del 10% del contrato, el remito y demás documentos necesarios para que las unidades sean inscriptas a nombre de la Provincia de Tucumán. El pago se efectuará a los treinta (30) días de la recepción de las unidades y previa entrega de las facturas y remitos pertinentes. La presente contratación y su Anexo, se ajustará en lo no previsto a lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 22/1-2009.
ARTICULO 3°: Autorízase al señor Ministro de Seguridad y/o a la persona que el mismo designe a suscribir todos los convenios, contratos, autorizaciones, poderes, pólizas de seguros, inscripción y demás documentos que sean necesarios para retirar, trasladar, registrar, asegurar, y realizar cualquier otra acción concerniente a las unidades 0 km adquiridas por la Provincia de Tucumán en el marco del presente decreto.
ARTICULO 4°: Autorízase al señor Director del Servicio Penitenciario Provincial para que designe al responsable de verificar, al momento de la recepción de las unidades, el estado de éstas, así como el cumplimiento de toda la documentación legal respectiva, debiendo manifestar expresa conformidad. El citado Director y/o quien este designare documentará debidamente toda la operatoria de retiro de las unidades hasta su arribo al Servicio Penitenciario.
ARTICULO 5°: El Servicio Penitenciario Provincial dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad, asumirá los costos de transporte, flete, pólizas de seguros, contratos y demás gastos necesarios para el retiro, traslado y registración de los vehículos, de conformidad con lo establecido en los artículos precedentes.
ARTICULO 6°: Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la ejecución del presente Decreto, así como las correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2025.
ARTICULO 7°: Autorízase a la Escribanía de Gobierno de la Provincia para intervenir en los trámites necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.
ARTICULO 8°: Establécese que, ante el cambio de circunstancias que motivaron el dictado del presente Decreto de Necesidad y Urgencia, las unidades podrán ser destinadas, entre otros, al Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Jurisdicción Provincial. A tal fin, el Poder Ejecutivo dispondrá el mecanismo de desafectación del patrimonio provincial.
ARTICULO 9°: Remítase el presente Decreto a la Honorable Legislatura de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101, inciso 2°, de la Constitución Provincial.
ARTICULO 10°: El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los Ministros de Seguridad, de Economía y Producción, de Desarrollo Social, de

Obra y Servicios Públicos, de Gobierno y Justicia, de Educación, de Salud Pública y de Interior.
ARTICULO 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

 Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 103948

RESOLUCIONES 72 / 2025 MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION / 2025-01-27

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. RESOLUCIÓN N° 72/MEyP, del 27/01/2025.
EXPEDIENTE N° 41-369-D-2025
VISTO las Resoluciones Nros. 152/MEyP de fecha 15/02/2024 y 1166/MEyP de fecha 23/09/2024 y lo establecido en el segundo párrafo del artículo 173 del Código Tributario Provincial, y
CONSIDERANDO:
Que el citado artículo 173 dispone que el Ministerio de Economía (hoy Ministerio de Economía y Producción) es la autoridad competente a los efectos de establecer el monto mínimo de las deudas que revistan interés fiscal, a los fines que la Autoridad de Aplicación pueda disponer el descargo definitivo de las mismas;
Que a los efectos de los cálculos pertinentes para la determinación del mínimo de interés fiscal, debe tenerse especialmente en cuenta la relación entre los importes efectivamente reclamados, las capacidades operativas, los recursos humanos utilizados y los costos que implican para la Autoridad de Aplicación y para los contribuyentes las actuaciones judiciales iniciadas o a iniciarse, los que a su vez se ven incrementados si se trata de sujetos pasivos de extraña jurisdicción;
Que por lo antes considerado, resulta procedente la adopción del monto mínimo de interés fiscal en forma temporal, a los fines de evitar el uso de los recursos humanos y del sistema de recaudación tributaria para la obtención de créditos tributarios carentes de relevancia fiscal;
Que resulta necesario que la Autoridad de Aplicación pueda proceder al descargo definitivo de las deudas que carecen de interés fiscal, respecto a las que se encuentren en trámite administrativo o en juicio de ejecución fiscal;
Que el presente caso se encuentra contemplado en la facultad conferida por el segundo párrafo del artículo 173 del Código Tributario Provincial;
Por ello, atento al Dictamen Legal N° 65 del 16/012025 de la Dirección de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Producción, obrante a fs. 5 de estos actuados;

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, en PESOS CIEN MIL ($100.000) el monto previsto en el segundo párrafo del artículo 173 del Código Tributario Provincial.-
ARTICULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y pasar a sus efectos a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

Aviso número: 103947

RESOLUCIONES 8 / 2025 REGISTRO GENERAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS / 2025-01-24

REGISTRO GENERAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS. RESOLUCIÓN N° 008/25/RGC, del 24/01/2025.
VISTO el artículo.13° del Decreto N° 3110/3 (S.O.) y;
CONSIDERANDO:
Que la precitada norma prescribe: “La duración de la Calificación se establece en un (1) año y seis (6) meses, a contar de la fecha de cierre del último balance o estado patrimonial, según corresponda. Transcurrido dicho termino sin que se haya solicitado actualización de capacidad, la habilitación quedará suspendida hasta que se cumpla dicho requisito. Transcurridos dos (2) años de la fecha de vencimiento de su última actualización, el interesado deberá proceder a solicitar nueva inscripción”.
Que con arreglo al referenciado precepto legal se encuentran comprendidas Contratistas que corresponde dar de BAJA.
Que conforme a lo dictaminado por Asesoría Letrada de este Registro, se encuentran alcanzadas por el artículo 13 in fine del Decreto N° 3110/3(S.O.).-
Por todo ello,

EL CONSEJO DEL REGISTRO GENERAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DAR DE BAJA A LAS EMPRESAS QUE SE CONSIGNAN A CONTINUACIÓN
FECHA VENC. - N° DE INSC. - EMPRESA - PROVINCIA
30/12/2022 - 981 - EYPO S.R.L. - TUCUMÁN
30/12/2022 - 1010 - SER & TEC S.A.S. - TUCUMÁN
31/12/2022 - 824 - MAK CONSTRUCCION S.R.L. - TUCUMÁN
ARTICULO 2°: Notifíquese a la Cámara Argentina de la Construcción; a la Cámara Tucumana de la Construcción y Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Aviso número: 261151

GENERALES / COMUNA EL CADILLAL

COMUNA EL CADILLAL
Por este medio el Sr. Dante Ariel Delgado, D.N.I. 26.795.061, Comisionado de la Comuna de El Cadillal, notifica a los agentes: VILMA LORENA CARRIZO, D.N.I. 25.888.712, SANDRA M. MEDINA, D.N.I. 20.653.068, JUAREZ AZULETA E., D.N.I. 16.425.328, MIGUEL SANCHEZ, D.N.I. 32.294.356, RAMON J. OLMOS, D.N.I. 17.573.734, MEDINA MARIANA LORENA, D.N.I. 29.223.429, JULIO GUILLERMO OCAMPO, D.N.I. 24.433.703, para que realicen su descargo y ejerzan su derecho de defensa en plazo legal, dado que se encuentra abierto sumario administrativo en su contra, según lo expresado por la normativa vigente (Ley Nro. 5473 Estatuto del Empleado Público y Dcto. 2525/1-2006). E y V 29/01/2025. $1.350. Aviso N° 261.151.

Aviso número: 261150

GENERALES / GGAL S.A.

POR 1 DIA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GGal S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día21/02/2025a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de Febrero de 10 a 13 y 14 a 17hs: GORDILLO EUGENIA; CHEVROLET CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N /2014; NOG732; Base $6.950.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 22/01/2025. E y V 29/01/2025. $2.932. Aviso N° 261.150.

Aviso número: 261109

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2025
Expediente N° 3116/234-D-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de COMPRA DE MAT. P/ CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO- ESC. SEC. FRANCISCO LAPRIDA- LULES, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE, el día 30/01/2025, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE Llamado autorizado por RESOL. N 90 DEL 15/01/2025. E 24 y V 29/01/2025. Aviso N° 261.109.

Aviso número: 261148

SOCIEDADES / EMES S.A.S"

POR 1 DIA - EMES S.A.S" (Constitución). Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 122/205-E-2025 Y 212205-E-2025 de fecha 20/01/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 09 de diciembre del año2024,mediante el cual se constituye la sociedad " EMES S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley27.349, conformada por los Sres. ESCRIBANO EMILSE, DNI: 26.676.133, FECHA DE NACIMIENTO: 17/05/1978, ESTADO CIVIL: SEPARADA PROFESION: LICENCIADA EN FONOAUDIOLOGIA, DOMICILIO: PARAGUAY N° 1221-S.M. DE TUCUMAN. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle PARAGUAY N° 1221 localidad: S. M. de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50(c i n c u e n t a) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades; atención y rehabilitación de personas con discapacidad, incluyendo el transporte en vehículos especiales, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349. Capital Social: El capital social se establece en la suma de $1.200.000, (Pesos un millón, doscientos mil), dividido en 1.200 (mil doscientas)acciones ordinarias nominativas no endosables de $1000-(Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. ESCRIBANO EMILSE, 1200acciones, Organización de la Administración: La administración estará a cargo de ESCRIBANO EMILSE, DNI: 26.676.133. La representación legal estará a cargo de IÑIGO ANNA EVELIN DNI: 43.028.170- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de noviembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 de enero de 2025.- E y V 29/01/2025. $3.812. Aviso N° 261.148.

Aviso número: 261152

SOCIEDADES / "GEN COMBUSTIBLES SRL"

POR 1 DÍA - "GEN COMBUSTIBLES SRL" (Cesión de cuotas). Se hace saber que por Expediente N° 8329 de fecha 04/12/2024, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento mediante el cual los Sres. Mariano Bertolotti, DNI 21.691.925, CUIT 20-21691925-5, nacido el 30/07/1970, casado en primeras nupcias, productor agropecuario, con domicilio en Zona Rural, Calle S/N, Colonia Alpina, departamento Rivadavia, Santiago del Estero; Diego Rubén Prochetto, DNI 25.403.647, CUIT 20-25403647-2, argentino, nacido el 20/12/1976, casado en primeras nupcias, empresario, con domicilio en Calle Garigliano N° 754, Suardi, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe; y Gonzalo Marengo, DNI 37.006.951, CUIT 20-37006951-5, argentino, nacido el 11/11/1992, soltero, empresario, con domicilio en Av. Pedro Monfrini N° 214, Selva, departamento Rivadavia, Santiago del Estero; ceden y transfieren 100 cuotas, 200 cuotas y 100 cuotas respectivamente, que les pertenecen de la sociedad GEN COMBUSTIBLES SRL al Sr. Diego Leonardo Morra, DNI 31.730.783, CUIT 20-31730783-8, nacido el 20/02/1986, comerciante, casado en primeras nupcias, con domicilio en Bv. 25 de Mayo 1269, Freyre, departamento San Justo, provincia de Córdoba. Como consecuencia, el contrato social se modifica quedando de la siguiente manera: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de $500.000.- (pesos quinientos mil) representado por quinientas (500) acciones nominativas no endosables de mil pesos ($1.000.-) valor nominal cada una, quedando distribuido en su totalidad al socio Diego Leonardo Morra, quien posee 500 cuotas. San Miguel de Tucumán, 28 de enero de 2025.- E y V 29/01/2025. $3.286. Aviso N° 261.152.

Aviso número: 261128

SOCIEDADES / "IRANZO ELVIRA"

POR 5 DÍAS - "IRANZO ELVIRA" (transferencia de fondo de comercio). Se hace saber que por Expediente N° 60-205- -(2025), se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 02/12/2024, mediante el cual la Sra. IRANZO ELVIRA, D.n.i 05.625.51,nacida el 03/11/1948,de profesión farmacéutica, casada, argentina, con domicilio en Country del Jockey Club de Tucumán, lote 288,de la ciudad de Yerba Buena, vende, cede y transfiere a favor de GRUPO DEL ESTE S.R.L, cuit n° 30-71848526-2, con domicilio en calle Laprida 2273 - de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por su socio gerente SANCHEZ LUIS OSCAR, Dni 24.409.958, el fondo de comercio denominado "FARMACIA NAMUNCURA", establecimiento ubicado en calle Córdoba 571, que actualmente funciona en la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, departamento CAPITAL, Provincia de Tucumán. Los acreedores u oposiciones a dicha transferencia deben presentarse en el lapso de 5 días en el ESTUDIO JURIDICO DEL DR GERMAN NADEF calle GRAL PAZ 576, PISO 11, OFICINA 3 DE 9 A 12 HS. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 23 de ENERO de 2025. E 24 y V 30/01/2025. $10.950. Aviso N° 261.128.

Aviso número: 261147

SOCIEDADES / "PAGURA BORRAS S.A."

POR 1 DIA - "PAGURA BORRAS S.A." Resolución N° 586/2024 DPJ Expte: 8165/205-P-2024 y Agregados.- Se hace saber que por Expediente N° 5159/205-P-2024, se encuentra en trámite de inscripción la Resolución N° 479/2024 DPJ, mediante la cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 15 de octubre de 2024 Resuelve: ARTICULO 1.- OTORGAR CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA a lo resuelto en: REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 26/11/2024: se resuelve designar con el cargo de Presidente del Directorio al Sr. Eric Alejandro Borras, en cumplimiento del art. IO del estatuto social. ARTÍCULO 2.- A los fines de su inscripción, corresponde: l) Presentar publicación por edicto por un día en Boletín oficial de la provincia de Tucumán; 2) Presentar al menos dos actas de transcripción notarial del expte. NO 8165/205-J-2024 con firma certificada del presidente del Directorio. ARTICULO 3: Fecho, inscríbase, regístrese, notifíquese y archívese. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de enero de 2025. E y V 29/01/2025. $1.938. Aviso N° 261.147.

Aviso número: 261149

SOCIEDADES / "RA & C S.A.S."

POR 1 DIA - "RA & C S.A.S." (Constitución) Expte: 8315/205/2024. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 8315/205-2024 de fecha 4/12/2024, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 05 de noviembre del año 2024, mediante el cual se constituye la sociedad "RA & C S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: RAUL ESTEBAN ROSSO, argentino, Documento Nacional de Identidad número trece millones novecientos ochenta y un mil quinientos noventa y seis, CUIT 20139815964 nacido el 02 de marzo de 1960, de 64 años de edad, casado en primeras nupcias con Adriana Josefina Nieva, de profesión comerciante; con domicilio real en Silvano Bores 200 CP 4142 Monteros, ADRIANA JOSEFINA NIEVA, argentina, Documento Nacional de Identidad número catorce millones doscientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y siete, C.U.I.T. 27142969578 nacida el 31 de Agosto de 1961, de 63 años de edad, casada en primeras nupcias con Raúl Esteban Rosso, de profesión comerciante; con domicilio real en Silvano Bores 200 - CP 4142 Monteros; ANDREA ROSSO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número Treinta y cinco millones veintinueve mil cuatrocientos diecinueve, C.U.I.T/L N°: 27350294193, nacida el día 7 de agosto de 1990, de 34 años de edad, casada en primeras nupcias con Ignacio Nicolas Ayuso, de profesión administradora de empresas ; con domicilio real en Ruta 339 km 5 Country The Point Lote F12, CP 4129 San Pablo; RAUL EDUARDO ROSSO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número treinta y tres millones setecientos tres mil doscientos seis, C.U.I.L. N° 20337032061: , nacido el día 02 de Mayo de 1988, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Romina Elizabeth Ordoñez, de profesión administrador de empresas con domicilio real en Miguel Lillo 1392, CP 4142 Monteros; y CARLA ROSSO, argentina, Documento Nacional de Identidad cuarenta y un millones noventa mil quinientos setenta y nueve, nacida el 26 de diciembre de 1997, de 28 años de edad, CUIL 27410905790, soltera, de profesión estudiante, con domicilio real en Belgrano 647, CP 4142 Monteros. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Ruta 339 km 5 SN Country The Point Lote F12 CP4129, localidad de San Pablo, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, la siguiente actividad: OBJETO 1: FIDEICOMISO. Administración de bienes y/o patrimonios, materiales e inmateriales, afectados al régimen de propiedad fiduciaria, lo que implicará la posibilidad de celebrar contratos de fideicomiso y constituirse en fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario de los bienes y/o patrimonios antes mencionados, con los alcances y regulación prevista en el art 1666 y concordantes del Código Civil. OBJETO 2: COMERCIAL. FINANCIERA. La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de bienes y servicios o productos, insumos, al por mayor/menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros, que esté relacionada a la actividad civil/comercial/financiera lícita. Quedan excluidas, la realización de cualquiera de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras. OBJETO 3: SERVICIOS. Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. OBJETO 4: INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. OBJETO 5: AGROPECUARIA: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos

rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruza de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. Capital Social: El capital social se establece en la suma de $ de $1.000.000, (Pesos un millón) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $10.000 (pesos un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: RAUL ESTEBAN ROSSO ha suscripto e integrado 5 acciones ordinarias normativas no endosables de $10.000 (pesos diez mil) cada una, por lo que posee el 5% del capital social; ADRIANA JOSEFINA NIEVA, ha suscripto e integrado 50 acciones ordinarias normativas no endosables de $10.000 (pesos diez mil) cada una, por lo que posee el 50% del capital social; ANDREA ROSSO, ha suscripto e integrado 15 acciones ordinarias normativas no endosables de $10.000 (pesos diez mil) cada una, por lo que posee el 15% del capital social; RAUL EDUARDO ROSSO ha suscripto e integrado 15 acciones ordinarias normativas no endosables de $10.000 (pesos diez mil) cada una, por lo que posee el 15% del capital social y CARLA ROSSO ha suscripto e integrado 15 acciones ordinarias normativas no endosables de $10.000 (pesos diez mil) cada una, por lo que posee el 15% del capital social. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de ANDREA ROSSO, Documento Nacional de Identidad número Treinta y cinco millones veintinueve mil cuatrocientos diecinueve, C.U.I.T/L N°: 27350294193.La representación legal estará a cargo de ANDREA ROSSO, Documento Nacional de Identidad número Treinta y cinco millones veintinueve mil cuatrocientos diecinueve, C.U.I.T/L N°: 27350294193. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de enero de 2025. E y V 29/01/2025. $12.440. Aviso N° 261.149.

\n\nNúmero de boletín: 30.890
Fecha: 29/01/2025